

Radicación relacionada: 1-2025-001051

DDR

Bogotá D.C, 24 de febrero de 2025

Señor(a)
Anónimo
Calle 28 No. 13A-15
Bogotá D.C

Asunto : Anónimo. radicado 1-2025-001051- Decreto 045 del 2024

Reciba un cordial saludo,

En atención a la petición anónima allegada por el sistema de peticiones, quejas y reclamos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, me permito dar contestación en los siguientes términos:

Pregunta:

"...Solicitar aclaración sobre el decreto 045 del 2024 , toda vez que la cámara de comercio de Bucaramanga está cobrando todo de una vez, lo anterior por qué tengo unos pagos pendientes."

Respuesta:

Aunque no hay claridad sobre la afectación sufrida con el cobro realizado por parte de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, es preciso indicarle que el Decreto 045 de 2024 que entró en vigencia el primero (1) de enero de 2025, comprende el nuevo modelo tarifario para el cobro del registro mercantil. Este cobro, no es algo nuevo dentro de las obligaciones a que se hacen acreedores los comerciantes por ejercer dicha actividad, por lo, no es preciso para nosotros en que consiste tal afectación.

Así mismo, es de precisar que el artículo 33 del Código Comercio, comprende la obligación de renovar la matrícula mercantil cada año dentro de los tres (3) primeros meses. Igualmente el artículo 37 ídem, estipula las sanciones a las que se hará acreedor quien ejerza profesionalmente el comercio sin estar inscrito en el registro mercantil, de lo que se infiere que, los comerciantes que no hayan cumplido con estas disposiciones deberán realizarlas, y por tanto, en caso de existir mora en la renovación, este deberán estar al día con sus obligaciones mercantiles para acceder a dicha renovación.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 24/02/2025 9:31:48 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

GD-FM-009.V21

En todo caso, tal situación no se desprende de la expedición del Decreto 045 de 2024, sino de las obligaciones como comerciante.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Copia:
CopiaExt:

Folios: 2
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: JANETH ALEJANDRA GARZON AMAYA
Aprobó: HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21